



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública presentada el 17 de octubre de 2024 a las 01:05 horas, bajo el número de folio **270506700011624**, del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, se procede con base en los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información presentada en los términos siguientes:

"Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en estar en prisión preventiva lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año." (SIC).

Por lo que, de conformidad con el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente respectivo.

CONSIDERANDOS

I. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es competente para conocer la solicitud de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 3 fracciones VII, VIII y XV, 4, 6, 49 y 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ese sentido y en aras del principio de máxima publicidad se procede a trámite la solicitud.

II. De la revisión de las facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas que conforman esta Secretaría, se observa que la Subsecretaría de Recursos Humanos posee atribuciones para conocer al respecto de lo solicitado, tal como lo indica el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

De lo anterior, con fecha 18 de octubre de 2024, se turnó el **memorándum número SAIG/UT/161/2024**, suscrito por José Obet Santiago Matus, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos, ambas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitando lo relativo a su requerimiento.

La Subsecretaría de Recursos Humanos, resulta ser competente para emitir un pronunciamiento directo, fundado y motivado, el cual atiende, de manera eficaz y con plena seguridad jurídica, la solicitud de información, en ese sentido, el Subsecretario de Recursos Humanos **otorgó respuesta clara, concisa y definitiva**, mediante memorándum número **SAIG/SSRH/0956/2024**, el 22 de octubre de 2024, señalando medularmente lo siguiente:

"Sobre el particular, se informa que después de una revisión minuciosa en nuestros archivos y base de datos del Sistema de Registro de Personal y Emisión de Nómina que se opera en esta



Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en este Sujeto Obligado, obteniendo como resultado "cero" registros, no omito manifestar que en este caso particular donde requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información es cero, éste dato constituye un elemento numérico que atiende su requerimiento, y no supone la inexistencia de la información solicitada, lo anterior en virtud de lo establecido en el criterio de interpretación del INAI 50/014/2023." (SIC)

Para dar mayor certeza al solicitante, se adjunta el referido memorándum al presente acuerdo, puesto que, por medio de dicha documental se materializa el pronunciamiento directo aludido, el cual es presentando de manera fundada y motivada, suficiente para colmar el Derecho de Acceso a la Información del solicitante.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por contestado el requerimiento de información en los términos del presente acuerdo, toda vez, que la respuesta a su requerimiento cumple con los criterios de congruencia y exhaustividad los cuales señalan que para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud y publíquese en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como lo menciona el artículo 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149 y 150, puede interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Así lo acuerda y manda José Obet Santiago Matus, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ante Karina Cecilia López López, Jefa del Departamento de Acceso a la Información y Leonel Rueda de León de Márquez, Jefe del Departamento de Protección de Datos Personales adscritos a esta misma Secretaría, testigos de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 70966.





ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



Villahermosa, Tabasco a 22 de octubre de 2024
Memorándum Núm: SAIG/SSRH/0956/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información
270506700011624

José Obet Santiago Matus
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Presente.

En atención a su memorándum número **SAIG/UT/161/2024**, fechado el 18 de octubre del presente través del folio 270506700011624, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

“Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en estar en prisión preventiva lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año.” (SIC)

Sobre el particular, se informa que después de una revisión minuciosa en nuestros archivos y base de datos del Sistema de Registro de Personal y Emisión de Nómina que se opera en esta Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en este Sujeto Obligado, obteniendo como resultado “cero” registros, no omito manifestar que en este caso particular donde requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información es cero, éste dato constituye un elemento numérico que atiende su requerimiento, y no supone la inexistencia de la información solicitada, lo anterior en virtud de lo establecido en el criterio de interpretación del INAI SO/014/2023.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gabriel Ramos Torres
Subsecretario de Recursos Humanos



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Mario Alberto Gallardo García. Encargado de Despacho de la SAIG. Para su conocimiento.
C.c.p. Hilario Junior Olán Pozo. Director Técnico de Control y Seguimiento de la SAIG. Presente.
C.c.p. Archivo/Minutario
Vc. Bn:

Hilario Junior Olán Pozo
Director Técnico de Control y Seguimiento de la SAIG

Revisó:
Rocio Alejandra Ramón Villafuerte
Directora de Administración de Recursos Humanos de la SAIG

Responsable de la información:
Linda Mariana Culebro Gutierrez
Encargada de Despacho de Subdirección de Recursos Humanos de la SAIG

Elaboró:
Beatriz Virginia Barballo Herrera
Administradora